

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso, la parte demandante inicialmente informó que la diligencia de entrega se llevaría a cabo el día **15 DE OCTUBRE DEL 2021**; y, posteriormente, el **25 DE OCTUBRE DEL 2021**, informó que la parte demandada había hecho la entrega del bien de forma voluntaria; motivo por el cual, solicita la devolución del Despacho Comisorio.

En la fecha, **27 DE OCTUBRE DEL 2021**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-
Manizales -Caldas-, cuatro (4) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : **VERBAL - RESTITUCIÓN MUEBLE ARRENDADO**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2020-00055-00**
DEMANDANTE : **BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO : **PAULA MILENA SEPÚLVEDA CASTAÑO**

Auto S. # 1020-2021

Dentro del proceso anteriormente referenciado, se **REQUIERE** a la parte demandante para que efectúe claridad en su pedimento, toda vez que, no es este Despacho el que debe realizar la devolución del despacho comisorio; pues ello es una actuación del resorte del comitente, no del comisionado.

Ahora bien, si ya se efectuó la entrega definitiva del bien, deberá aclararlo, con el fin de proceder al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Proyectó: Andrés M. Of/May